

La libertad individual

Por Dr. D. José Juan Pintó Ruiz

LA LIBERTAD individual, aún hoy, permite al rebelde resistirse, no ya solo al concreto imperativo ético en una situación determinada, sino incluso resistirse al imperativo jurídico.

Si el dueño quiere – aún justamente y de acuerdo con la norma jurídica - recuperar su propiedad y consecuente posesión de tal inmueble, para alcanzar esta aspiración legítima no podrá colmarla si el obligado moral y jurídicamente no accede a cederlas, si no accede a ello. Sólo podrá conseguir la realización material del derecho que claramente le corresponde, bien si el obligado libremente accede a ello o bien mediante la oportuna sentencia judicial firme y ejecutoria.

Del mismo modo al comprador que haya otorgado el contrato de adquisición (por ejemplo compraventa o permuta) y haya pagado puntualmente el precio no recibirá la propiedad y la consiguiente posesión si el vendedor no accede a ello, o bien lo decreta la autoridad judicial.

Así pues, la teoría del título y el modo (art. 609 y 1095 Cc) es un ejemplo más del profundo respeto a la libertad humana.

Aún asumida contractualmente la obligación de entregar y transferir la propiedad y posesión del objeto vendido, será la tradición (cumplimiento de un deber preexistente) la que opere la transferencia. Y si ésta no existe, solo la autoridad judicial puede suplir la actitud omisiva del obligado que no decide cump ...